



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

TU/ 184

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 15 MAY 2017

VISTO: La invitación cursada por el Ministerio de Turismo de la República Argentina, a la Ministra de Turismo, Señora Liliam Kechichián, para participar en la LXII Reunión Especializada de Turismo del Mercosur y la XVIII Reunión de Ministros de Turismo del Mercosur.-----

RESULTANDO: Que dichos eventos tendrán lugar los días 18 y 19 de mayo de 2017, respectivamente, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.-----

CONSIDERANDO: I) Que se estima de interés que participe en dichos eventos la Ministra de Turismo, Señora Liliam Kechichián.-----

II) Que la nombrada estará en carácter de Misión Oficial del 17 al 20 de mayo de 2017.-----

III) Que la erogación resultante se atenderá con cargo a la Financiación 1.1, Rentas Generales, del Inciso 09 "Ministerio de Turismo".-----

ATENTO: A lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, artículo 23 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, artículo 41 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, Decretos Números 401/991, de 5 de agosto de 1991, 148/992, de 3 de abril de 1992, 56/002, de 19 de febrero de 2002, 07/009, de 2 de enero de 2009 y 108/15, de 7 de abril de 2015.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1) Desígnase en Misión Oficial a la Ministra de Turismo, Señora Liliam Kechichián, del 17 al 20 de mayo de 2017, para participar de la LXII Reunión

2017-9-1 000 805

Especializada de Turismo del Mercosur y la XVIII Reunión de Ministros de Turismo del Mercosur, que se llevarán a cabo los días 18 y 19 de mayo de 2017, respectivamente, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.-----

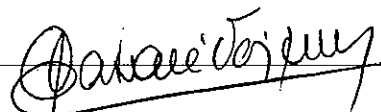
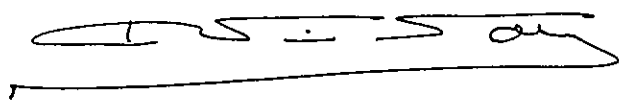
2) Los viáticos para la Señora Liliam Kechichián correspondientes a 2 días más 1 al 40%, ascienden a la suma total de U\$S 616,8 (dólares americanos seiscientos dieciséis con 80/100), se liquidarán de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 401/991, de 5 de agosto de 1991 y se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión.-----

3) El pasaje por el tramo Montevideo – Buenos Aires – Montevideo, asciende a la suma de \$ 6.131 (pesos uruguayos seis mil ciento treinta y uno).-----

4) La erogación resultante se atenderá con cargo a la Financiación 1.1, Rentas Generales del Inciso 09 "Ministerio de Turismo" y el artículo 41 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.-----

5) La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores en lugar de la autorizada.-----

6) Comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y pase al Ministerio de Turismo.-----



D. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020